



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Jueves, 18 de enero de 1990. — Número 14

Página 145

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuestos.— Resolución de 22 de diciembre de 1989, por la que se hacen públicos los «resúmenes del movimiento y situación del tesoro y de las operaciones de ejecución del presupuesto y de sus modificaciones correspondientes al tercer trimestre de 1989» ..... 146

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Confederación Hidrográfica del Norte de España.— Otorgando al Ayuntamiento de Miera la concesión para aprovechar agua de un pozo situado en la margen izquierda del río Miera ..... 158
- Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria.— Expediente alta tensión número 171/89 . 158

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Meruelo.— Notificación ..... 158
- Junta Vecinal de San Martín de Quevedo.— Ordenanza vecinal, de buen gobierno, de aprovechamientos vecinales, de aprovechamientos de las parcelas, de la administración económica de la entidad y del abastecimiento de aguas ..... 159

#### 4. Otros anuncios

- Val de San Vicente.— Aprobar inicialmente la modificación de las normas subsidiarias municipales en el sector uno del casco urbano de Unquera ..... 160
- Noja.— Licencia para la actividad de almacenamiento de propano ..... 160
- Reocín.— Expediente para la cesión gratuita al I. N. S. S. de un terreno con destino a la construcción de un centro de salud en Puente San Miguel ..... 161
- Ribamontán al Mar.— Licencia para instalación de un depósito de propano enterrado ..... 161

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 1.087/86 ..... 161

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados ..... 162
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 705/89 ..... 162
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 249/88 ..... 163
- Juzgado de Distrito de Laredo.— Expedientes números 17/89 y 43/89 ..... 163

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO



INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

RESOLUCION de 22 de Diciembre 1989 por la que se hacen públicos los "Resúmenes del movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del Presupuesto y de sus modificaciones correspondientes al 3º trimestre de 1.989"

Artículo 84 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria

Movimiento por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias y situación de la Tesorería hasta fin de Setiembre de 1.989

INGRESOS		PAGOS	
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS		OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	
Presupuesto Corriente .....	5.976.146.400	Presupuesto Corriente .....	8.818.520.765
Residuos de Presupuestos Cerrados .....	20.054.263	Residuos de Presupuestos Cerrados .....	3.365.217
OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS		OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS	
Operaciones de Tesorería V. Metálicos .....	49.022.783.489	Operaciones de Tesorería V. Metálicos .....	49.055.492.665
V. Valores .....	410.125.008	V. Valores .....	113.535.415
Suman ingresos .....	55.429.109.160	Suman pagos .....	57.990.914.062
EXISTENCIAS DEL TRIMESTRE ANTERIOR		EXISTENCIAS EN FIN DEL TRIMESTRE	
En efectivo .....	7.239.462.175	En efectivo .....	4.381.067.680
En valores .....	1.174.820.676	En valores .....	1.471.410.269
TOTAL .....	8.414.282.851	TOTAL .....	5.852.477.949

## SITUACION DE CAJA

Hasta 30.9.89



1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	TERCER TRIMESTRE 1.989 (1)	TERCER TRIMESTRE 1988 (2)	TASA DE VARIACION 1/2
1.1 INGRESOS			
Presupuesto Corriente .....	17.984.636.273	16.458.442.188	1,10
Residuos de Presupuestos Cerrados .....	6.733.382.558	6.538.842.464	1,03
Operaciones Extrapresupuestarias .....	212.921.398.606	40.940.336.583	5,21
1.2 PAGOS			
Presupuesto Corriente .....	26.799.792.755	17.749.296.090	1,51
Residuos de Presupuestos Cerrados .....	1.903.207.529	1.279.096.242	1,49
Operaciones Extrapresupuestarias .....	212.223.981.002	43.045.634.275	4,94
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS .....	(3.287.563.849)	1.863.594.628	(1,77)
2.- OPERACIONES FINANCIERAS			
2.1 VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS			
Ingresos .....	180.495.564	83.768.565	2,16
Pagos .....	97.354.186	67.683.353	1,44
2.2 VARIACION PASIVOS FINANCIEROS			
Ingresos .....	3.093.783.003	90.233.681	34,29
Pagos .....	554.349.783	264.430.680	2,10
SALDO DE OPERACIONES FINANCIERAS .....	2.622.574.598	(158.111.787)	(16,59)
3.- VARIACION GLOBAL EN LA CAJA	(664.989.251)	1.705.482.841	(0,39)



PRESUPUESTO DE INGRESOS

SITUACION POR CONCEPTOS

Hasta 30.9.89

CONCEPTO	(1) PREVISIONES	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION			TASAS DE VARIACION	
		1.989	1.988	1.989	1.988	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
		(2)	(3)	(4)	(5)					
1110 Impuesto Extraordinario sobre el PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS .....	824.000.000	35.831.568	687.812.243	36.086.634	687.812.243	0,05	1,01	1,00	0,06	0,06
1120 Impuesto sobre SUCESSIONES Y DONACIONES .....	760.000.000	1.131.025.399	1.191.873.847	1.131.025.399	1.191.873.847	1,49	1,00	1,00	0,95	0,95
1130 Impuesto 5% sobre ESPECTACULOS PUBLICOS .....			516.270		516.270	-	-	1,00	-	-
<b>CAPITULO 1. TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>1.584.000.000</b>	<b>1.166.856.967</b>	<b>1.880.202.360</b>	<b>1.167.112.033</b>	<b>1.880.202.360</b>	<b>0,74</b>	<b>1,01</b>	<b>1,00</b>	<b>0,63</b>	<b>0,63</b>
2011 Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES .....	2.045.000.000	1.964.045.388	1.586.285.825	1.964.338.349	1.586.285.825	0,97	1,01	1,00	1,24	1,24
2012 Impuesto sobre ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS .....	1.046.000.000	1.211.837.186	911.779.112	1.211.837.186	911.779.112	1,16	1,00	1,00	1,33	1,33
2100 Impuesto sobre el LUJO (ejercicios anteriores)...	35.000.000	40.699.934	21.737.035	40.699.934	21.737.035	1,17	1,00	1,00	1,88	1,88
2200 Impuesto sobre el BINGO y Recargo sobre la Tasa / de JUEGOS de Suerte, Envite y Azar .....	230.000.000					-				
<b>CAPITULO 2. TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>3.356.000.000</b>	<b>3.216.582.508</b>	<b>2.519.801.972</b>	<b>3.216.875.469</b>	<b>2.519.801.972</b>	<b>0,96</b>	<b>1,01</b>	<b>1,00</b>	<b>1,28</b>	<b>1,28</b>
3110 EFECTOS INUTILES .....	225.000	15.000		15.000		0,07	1,00	-	-	-
3120 PUBLICACIONES .....	10.000.000	7.194.023	5.868.237	7.191.873	5.868.237	0,72	1,00	1,00	1,23	1,23
<b>PRODUCTOS DE FINCAS:</b>										
3131 - Abra del Pas .....	8.000.000	3.057.170	3.784.925	3.057.170	3.714.925	0,39	1,00	0,99	0,81	0,83



PRESUPUESTO DE INGRESOS

SITUACION POR CONCEPTOS

Hasta 30.9.89

CONCEPTO	(1) PREVISIONES	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION			TASAS DE VARIACION	
		1.989	1.988	1.989	1.988	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
		(2)	(3)	(4)	(5)					
3132 - Sotama .....	3.000.000	2.997.059	3.726.472	2.997.059	3.521.489	0,99	1,00	0,94	0,81	0,86
3133 - Aranda .....	6.500.000	4.742.469	11.250.746	4.742.469	10.261.125	0,73	1,00	0,92	0,43	0,47
3134 - Gama .....	4.800.000	6.613.954		6.613.954		1,38	1,00	-	-	-
3135 - Venta de Plantas en Villapresente.....		2.635.018	794.040	2.635.018	794.040	-	1,00	1,00	3,32	3,32
3220 ESTANCIAS EN HOSPITALES, RESIDENCIAS Y ANALOGOS..	35.000.000	22.594.741	16.282.892	16.473.272	16.282.892	0,65	0,73	1,00	1,39	1,02
3230 ABASTECIMIENTO DE AGUAS .....	293.590.000	23.289.623	20.094.755	22.319.174	20.094.755	0,08	0,96	1,00	1,16	1,12
3240 CARTOGRAFIA Y REPROGRAFIA .....	1.500.000	1.437.716	1.154.306	1.437.716	1.154.306	0,96	1,00	1,00	1,25	1,25
3250 ANUNCIOS EN PUBLICACIONES .....	18.000.000	19.481.063	11.104.116	19.480.282	11.103.107	1,09	1,00	1,00	1,76	1,76
3260 ALQUILER MAQUINARIA DE OBRAS .....	10.000									
3270 HONORARIOS TECNICOS REGIONALES .....	35.000.000	145.366.948	12.271.115	144.962.186	12.271.115	4,16	1,00	1,00	11,85	11,82
3280 PREMIOS DE COERANZA DE RECAUDACION .....	94.000.000	14.196.149	68.018.767	14.196.149	68.018.767	0,16	1,00	1,00	0,21	0,21
3290 RECAUDACION TRIBUTOS LOCALES .....	1.450.000.000	70.494.981	18.894.820	70.731.045	18.894.820	0,05	1,01	1,00	3,74	3,75
3311 TASAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL	150.000.000	106.278.378	114.458.387	106.278.378	114.458.387	0,71	1,00	1,00	0,93	0,93
3312 TASAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE LA FUNCION / PUBLICA .....	10.000									
3313 TASAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD .....	361.335.000	109.062.466	162.212.229	109.061.784	162.212.229	0,31	1,00	1,00	0,68	0,68
3320 TASAS DE LA CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA .....	3.720.000	2.579.290	2.604.667	2.489.310	2.604.667	0,70	0,97	1,00	0,99	0,96
3331 TASAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS..	78.000.000	48.113.456	65.368.937	48.052.096	65.305.787	0,62	0,99	0,99	0,74	0,74



PRESUPUESTO DE INGRESOS

SITUACION POR CONCEPTOS

Hasta 30.9.89

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION			TASAS DE VARIACION	
		1.989 (2)	1.988 (3)	1.989 (4)	1.988 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
		3332 TASAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA .....	15.600.000	6.014.422	19.787.047	6.014.422	19.787.047	0,39	1,00	1,00
3341 TASAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION / AGRARIA .....	20.400.000	18.676.840	9.471.849	18.676.840	9.471.849	0,92	1,00	1,00	1,98	1,98
3342 TASAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE FOMENTO AGRARIO Y DEL MEDIO NATURAL .....	69.000.000	24.491.515	54.325.274	24.559.265	54.325.274	0,36	1,01	1,00	0,46	0,46
3350 TASAS DE LA CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO .....	10.000									
3361 TASAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE JUVENTUD Y / DEPORTE .....	62.400.000	28.300.256	39.926.313	28.122.256	39.926.313	0,46	1,00	1,00	0,71	0,71
3362 ESCUELA DE VELA .....	14.400.000	14.370.583		14.370.583		0,99	1,00	-	-	-
3510 CANON EXPLOTACION ESTACION DE AUTOBUSES DE REINOSA	125.000	250.000		250.000		2,00	1,00	-	-	-
3520 CANON DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS .....	200.000.000									
3810 REINTEGROS DE EJERCICIOS CERRADOS EN EPOCA / CORRIENTE .....	60.000.000	65.406.622	216.913.440	65.406.622	165.232.981	1,10	1,00	0,77	0,31	0,40
3820 REINTEGROS DE LA C.E.E. A LA CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA .....	60.640.000	56.313.616		56.313.616		0,93	1,00	-	-	-
3830 REINTEGROS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE .....	37.224.986	69.888.252	56.006.313	63.721.187	56.006.313	1,88	0,92	1,00	1,25	1,14
3840 REINTEGROS DE LA C.E.E. a la Cons. de Turismo .....	6.001.235	6.001.235		6.001.235		1,00	1,00	-	-	-
3910 MULTAS .....	22.000.000	16.995.991	18.919.075	16.945.991	18.666.075	0,78	0,99	0,99	0,90	0,91
3921 RECARGOS DE APREMIO SOBRE CERTIFICACIONES .....	40.000.000	7.545.945	23.958.481	7.545.945	23.958.481	0,19	1,00	1,00	0,32	0,32
3922 RECARGOS DE APREMIO SOBRE RECIBOS .....	1.500.000	2.009.477	291.219	2.009.477	291.219	1,34	1,00	1,00	6,91	6,91
3930 RECURSOS EVENTUALES .....	175.868.818	360.404.088	241.878.855	360.146.084	241.878.855	2,05	1,00	1,00	1,50	1,49



PRESUPUESTO DE INGRESOS

SITUACION POR CONCEPTOS

Hasta 30.9.89

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION			TASAS DE VARIACION	
		1.989 (2)	1.988 (3)	1.989 (4)	1.988 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
		3941 COMPENSACIONES DEL PERSONAL DE LA DIPUTACION REGIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS EN OTROS ORGANISMOS .....	200.000	338.546	1.540	338.546	1.540	1,70	1,00	1,00
3942 INGRESOS POR PRESTACION SANITARIA Y FARMACEUTICA (MUNPAL) .....	20.000.000	19.161.358		19.161.358		0,96	1,00	-	-	-
3950 PARA APLICAR A LAS QUE SE PUDIERAN PRODUCIR .....	715.300	2.407.800		2.407.800		3,37	1,00	-	-	-
3960 TRIBUTOS DE CARACTER AUTONOMO A INGRESAR POR LA C.T.N.E. DE ACUERDO A LA LEY 15/87 DE 30 DE JULIO .....	120.000.000	15.971.770		15.971.770		0,14	1,00	-	-	-
<b>CAPITULO 3. TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>3.478.775.339</b>	<b>1.304.697.820</b>	<b>1.199.368.817</b>	<b>1.290.696.932</b>	<b>1.146.106.595</b>	<b>0,38</b>	<b>0,99</b>	<b>0,96</b>	<b>1,09</b>	<b>1,13</b>
<b>TRANSFERENCIAS DEL ESTADO</b>										
4111 PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS .....	30.000.000	5.877.636	16.157.085	5.877.636	16.157.085	0,20	1,00	1,00	0,37	0,37
4120 COMPENSACION DECREMENTO DE RECAUDACION / POR APLICACION DE LA LEY 29/87, DE IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES Y DONACIONES .....	751.500.000									
4150 DOTACION DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO .....	4.900.000.000	3.922.895.644	3.107.290.608	3.528.496.978	3.107.290.608	0,81	0,90	1,00	1,27	1,14
4160 PARTICIPACION PROVINCIAL EN LOS IMPUESTOS DEL ESTADO .....	385.000.000	915.869.537	166.532.040	915.869.537	166.532.040	2,38	1,00	1,00	5,50	5,50



## PRESUPUESTO DE INGRESOS

SITUACION POR CONCEPTOS

Hasta 30.9.89.....

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION			TASAS DE VARIACION	
		1.989 (2)	1.988 (3)	1.989 (4)	1.988 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
4170 FONDO NACIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL .....	5.338.000.000	4.073.487.268	3.100.909.709	4.073.487.268	3.100.909.709	0,77	1,00	1,00	1,32	1,32
4180 PARTICIPACION EXTRAORDINARIA EN LOS INGRESOS DEL/ ESTADO COMO COMPENSACION DEL IMPUESTO GENERAL DE TRAFICO DE EMPRESAS Y CANON DE ENERGIA ELECTRICA.	3.720.000.000	1.862.857.557	2.693.928.409	1.862.857.557	2.693.928.409	0,51	1,00	1,00	0,70	0,70
TRANSFERENCIAS DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS										
4210 SUBVENCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES ...	5.000.000		13.906.000		13.906.000	-	-	1,00	-	-
TRANSFERENCIAS DE CORPORACIONES LOCALES										
4611 RECARGO SOBRE LA LICENCIA FISCAL DE ACTIVIDADES / COMERCIALES E INDUSTRIALES .....	245.000.000	45.100.298	164.755.104	45.100.298	164.755.104	0,19	1,00	1,00	0,28	0,28
4612 RECARGO SOBRE LA LICENCIA FISCAL DE ACTIVIDADES / PROFESIONALES .....	27.000.000	1.940.122	20.568.642	1.940.122	20.568.642	0,08	1,00	1,00	0,10	0,10
TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS										
4710 DONATIVOS .....	10.000		2.500		2.500	-	-	1,00	-	-
TRANSFERENCIAS DE SUBVENCIONES DE DIVERSOS MINISTERIOS										
4910 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA .....	14.050.000									
4921 INDEMNIZACIONES DE TUBERCULOSIS, BRUCELOSIS Y / OTRAS EPIZOOTIAS .....	150.000.000	105.000.000		105.000.000		0,70	1,00	-	-	-
4922 GESTION EXPLOTACIONES Y CONTABILIDAD AGRARIA ....	1.700.000	2.491.600	207.235.956	2.491.600	207.235.956	1,47	1,00	1,00	0,02	0,02
4923 CURSO FONDO SOCIAL EUROPEO .....	12.394.965	4.070.785		4.070.785		0,33	1,00	-	-	-



## PRESUPUESTO DE INGRESOS

SITUACION POR CONCEPTOS

Hasta 30.9.89.....

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION			TASAS DE VARIACION	
		1.989 (2)	1.988 (3)	1.989 (4)	1.988 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
4924 CURSOS INEM .....	6.000.000	765.765		765.765		0,13	1,00	-	-	-
4925 CURSOS BREVES DE CAPACITACION AGRARIA .....										
4926 TRABAJOS ESTADISTICOS .....	5.000.000	3.815.300	1.770.000	3.815.300	1.770.000	0,77	1,00	1,00	2,16	2,16
4930 CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA .....	100.000									
4940 CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE .....	1.000.000									
4950 CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO .....	100.000									
4961 FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL (FAS) .....	750.000.000	576.292.900	498.602.483	518.612.900	498.602.483	0,77	0,90	1,00	1,16	1,05
4962 BECAS MINUSVALIDOS .....	22.500.000	34.056.500		34.056.500		1,52	1,00	-	-	-
4963 GUARDERIAS INFANTILES LABORALES .....	20.000.000	14.712.028		14.712.028		0,74	1,00	-	-	-
4964 CONVENIO PRESTACIONES BASICAS .....	15.000.000	47.981.000		47.981.000		3,20	1,00	-	-	-
4965 CONVENIO INFORMATICA .....	2.000.000	2.000.000		2.000.000		1,00	1,00	-	-	-
4971 ORIENTACION FAMILIAR .....	2.130.000	665.000		665.000		0,32	1,00	-	-	-
4972 SALUD MENTAL .....	1.330.000									
4973 DIAGNOSTICO PRENATAL .....	2.200.000	1.160.438		1.160.438		0,53	1,00	-	-	-
4974 PROGRAMA SIDA .....	3.815.000	1.937.500		1.937.500		0,51	1,00	-	-	-
4975 PLAN REGIONAL DE TOXICOMANIAS .....	32.000.000	35.046.750		35.046.750		1,10	1,00	-	-	-
498.10 PROYECTO PILOTO REINSERCIÓN P. GITANO .....		8.600.000		8.600.000		-	1,00	-	-	-



PRESUPUESTO DE INGRESOS

SITUACION POR CONCEPTOS

Hasta ...30.9.89.....

CONCEPTO	(1) PREVISIONES	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION					TASAS DE VARIACION			
		1.989	(2)	1.988	(3)	1.989	(4)	1.988	(5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
		<b>CAPITULO 4. TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>												
	16.442.839.985	11.666.623.628	9.991.658.536	11.214.544.962	9.991.658.536	0,71	0,97	1,00	1,17	1,13				
INTERESES DE TITULOS VALORES														
5110	EMITIDOS POR EL ESTADO .....	10.000	7.136	1.302	7.136	1.302	0,72	1,00	1,00	5,49	5,49			
5170	EMITIDOS POR EMPRESAS .....	50.000	66.548	69.496	66.548	69.496	1,34	1,00	1,00	0,96	0,96			
5310	INTERESES BANCARIOS .....	120.000.000	201.703.248	297.971.242	201.703.248	103.908.394	1,69	1,00	0,35	0,68	1,95			
5510	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS .....	600.000	231.715	308.116	231.715	308.116	0,39	1,00	1,00	0,76	0,76			
5610	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VIAS REGIONALES .....	3.000.000	5.870.772	1.826.132	5.870.772	1.826.132	1,96	1,00	1,00	3,22	0,32			
5910	PARTICIPACION EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES .....	20.000.000	15.025.556	25.123.305	14.993.545	25.123.305	0,76	0,99	1,00	0,60	1,68			
<b>CAPITULO 5. TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES</b>														
	143.660.000	222.904.975	325.299.593	222.872.964	131.236.745	1,56	1,00	0,41	0,69	1,70				
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES .....</b>														
	25.005.275.304	17.577.665.898	15.916.331.278	17.112.102.360	15.669.006.208	0,71	0,98	0,99	1,11	1,10				
6120	ENAJENACION DE BIENES PUBLICOS EN MATERIA DE VIVIENDA Y LOCALS COMERCIALES .....	262.143.000	17.270.898		17.270.898		0,07	1,00	-	-	-			
6130	PARA APLICAR A LOS QUE SE PUDIERAN PRODUCIR .....	10.000.000	2.102.000		2.102.000		0,22	1,00	-	-	-			
<b>CAPITULO 6. TOTAL ENAJENACION DE INVERSIONES R.</b>														
	272.143.000	19.372.898		19.372.898		0,08	1,00	-	-	-				



PRESUPUESTO DE INGRESOS

SITUACION POR CONCEPTOS

Hasta ...30.9.89.....

CONCEPTO	(1) PREVISIONES	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION					TASAS DE VARIACION			
		1.989	(2)	1.988	(3)	1.989	(4)	1.988	(5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
		TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO												
7150	SUBVENCIONES AL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS EN LA RED VIARIA LOCAL .....	106.000.000	65.000.000			36.000.000				0,62	0,56	-	-	-
TRANSFERENCIAS DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS														
7260	SUBVENCIONES INAEM PARA LA CONSTRUCCION DEL PALACIO DE FESTIVALES .....	200.000.000		170.000.000						-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS DE ENTES TERRITORIALES														
7580	APORTACION DE CORPORACIONES LOCALES (PNIC) .....	112.100.000								-	-	-	-	-
7586	CAE AÑO 88 REMANENTE .....	18.769.005	6.140.515			4.247.520				0,33	0,70	-	-	-
7587	POS AÑO 88 REMANENTE .....	150.616.077	75.849.179			38.900.313				0,51	0,52	-	-	-
75880	APORTACION AYUDAS Z. OESTE/88 REMANENTE ID-3 .....	13.071.721		1.888.220						-	-	1,00	-	-
759.6	CAE AÑO 87 REMANENTE .....			794.519		794.519				-	-	1,00	-	-
759.7	POS AÑO 87 REMANENTE .....									-	-	1,00	-	-
7591	AL PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS .....	63.000.000								0,30	1,00	-	-	-
7592	A PLANES DE URBANISMO .....	2.350.000	701.191			701.191				0,30	1,00	-	-	-
TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS														
7710	APORTACIONES DE EMPRESAS ELECTRICAS AL PLAN DE ELECTRIFICACION RURAL .....	650.000.000	210.981			210.981				0,01	1,00	-	-	-
771500	APORTACIONES DE EMPRESAS ELECTRICAS AL PLAN DE ELECTRIFICACION RURAL REMANENTE .....		282.293	4.675.104		279.048		4.675.104		-	0,99	1,00	0,07	0,06
771800	APORTACION PLAN ELECTRIFICACION RURAL REMANENTE 86 Y ANTERIORES .....	11.775.556	78.376			78.376				0,01	1,00	-	-	-
771900	APORTACION PLAN ELECTRIFICACION RURAL REMANENTE 87 .....	7.538.612	346.725			346.725				0,05	1,00	-	-	-
TRANSFERENCIAS DE SUBVENCIONES DE DIVERSOS MINISTERIOS														
7989	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA .....	7.510.000		175.095.167		175.095.167				-	-	-	-	-
7911	FINCAS COLABORADORAS .....	7.000.000		166.422.160		166.422.160				-	-	-	-	-
7912	MAQUINARIA EN REGIMEN COOPERATIVO .....	9.000.000	3.750.000	69.015.736		3.750.000		69.015.736		0,42	1,00	-	0,06	0,06



PRESUPUESTO DE INGRESOS  
SITUACION POR CONCEPTOS

Hasta ..30.9.89.....

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION			TASAS DE VARIACION	
		1.989 (2)	1.988 (3)	1.989 (4)	1.988 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
7913 ORDENACION SECTOR FORESTAL PRIVADO .....	30.000.000	33.750.000		33.750.000		1,13	1,00	-	-	-
7914 REGLAMENTO ESTRUCTURAL DE PRODUCCION LECHERA.			98.151.725		98.151.725	-	-	1,00	-	-
7915 ORDENACION Y MEJORA DE EXPLOTACIONES GANADE - RAS EXTENSIVAS .....			130.900.000		130.900.000	-	-	1,00	-	-
7916 ACCIONES COOPERATIVAS .....		2.840.574	1.553.728	2.840.574	1.553.728	-	1,00	1,00	1,83	1,83
7917 ACCIONES COMUNITARIAS .....		1.918.650		1.918.650		-	1,00	-	-	-
7918 PROYECTOS INVESTIGACION I.N.I.A. ....	8.000.000	17.549.450	1.850.000	17.549.450	1.850.000	2,20	1,00	1,00	9,49	9,49
7920 CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICA CIONES E INDUSTRIA .....	14.500.000	7.779.408	4.074.552	7.779.408	4.074.552	0,54	1,00	1,00	1,91	1,91
7930 CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE ..	1.500.000									
7940 CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDE NACION DEL TERRITORIO .....	10.000									
7950 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y / URBANISMO .....	284.801.000	153.709.835	106.806.765	153.709.835	106.806.765	0,54	1,00	1,00	1,44	1,44
7960 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO	40.000.000	17.260.000	27.459.000	17.260.000	27.459.000	0,44	1,00	1,00	0,63	0,63
7970 DEL FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL ..	1.590.661.000	638.662.511		451.335.670		0,41	0,71	-	-	-
7975 F.C.I./88 REMANENTE .....	1.201.100.000	731.497.132				0,61	-	-	-	-
7977 F.C.I./85 REMANENTE .....	8.565.070	285.942		39.442		0,04	0,14	-	-	-
7978 F.C.I./86 REMANENTE .....	50.553.981	16.615.659		15.884.708		0,33	0,96	-	-	-
7979 F.C.I./87 REMANENTE .....	93.524.873	68.113.872		66.578.224		0,73	0,98	-	-	-
7980 DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL ....	449.500.000									
79850 DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL REMA NENTE I .....	312.300.000									
7990 APORTACION DE LA C.E.E. (P.N.I.C.) .....	112.100.000									



PRESUPUESTO DE INGRESOS  
SITUACION POR CONCEPTOS

Hasta ..30.9.89.....

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION			TASAS DE VARIACION	
		1.989 (2)	1.988 (3)	1.989 (4)	1.988 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
<b>CAPITULO 7. TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	5.555.846.895	1.842.342.293	958.686.676	853.161.015	789.435.980	0,34	0,47	0,83	1,93	1,09
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL .....	5.827.989.895	1.861.715.191	958.686.676	872.533.913	789.435.980	0,32	0,47	0,83	1,95	1,11
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS .....	30.833.265.199	19.439.381.089	16.875.017.954	17.984.636.273	16.458.442.188	0,64	0,93	0,98	1,16	1,10
8310 FIANZAS POR ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES .....	1.000.000									
REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS A CORTO PLAZO										
8511 A FUNCIONARIOS. DE ANTICIPO DE SUELDOS .....	44.956.390	63.296.228	52.039.458	63.296.228	52.039.458	1,41	1,00	1,00	1,22	1,22
8512 A FUNCIONARIOS. DE MANUTENCION .....	1.000.000	604.536	630.000	604.536	630.000	0,61	1,00	1,00	0,96	0,96
REINTEGRO PRESTAMOS CONCEDIDOS A LARGO PLAZO										
8610 DE ANTICIPOS PARA VIVIENDA .....	6.000.000	4.787.555	6.066.331	4.786.668	6.066.311	0,80	1,00	1,00	0,79	0,79
8620 DE ANUALIDADES DE AYUNTAMIENTOS AL B.C.L. ....	5.000.000		1.200.592		1.200.592	-	-	1,00	-	-
8630 AMORTIZACIONES DE PRESTAMOS DESTINADOS A VIVIEN DA RURAL .....	25.000.000	12.958.772	14.476.539	12.928.635	12.695.841	0,52	0,99	0,88	0,90	1,02
8640 AMORTIZACIONES DE PRESTAMOS DESTINADOS A VIVIENDA	291.531.000	98.879.497	11.136.363	98.879.497	11.136.363	0,34	1,00	1,00	8,88	8,88
87000 REMANENTE TESORERIA AC .9 .....	2.943.476.771									
<b>CAPITULO 8. TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS</b>	3.317.964.161	180.526.588	85.549.283	180.495.564	83.768.565	0,06	0,95	0,98	2,12	2,16



PRESUPUESTO DE INGRESOS  
SITUACION POR CONCEPTOS

Hasta 30.9.89

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION					TASAS DE VARIACION	
		1.989 (2)	1.988 (3)	1.989 (4)	1.988 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5		
		9614 CAE 87 REMANENTE .....	127.505.212	60.717.317	70.530.832	60.717.317	70.530.832	0,48	1,00	1,00	0,87	0,87
9615 POS 87 REMANENTE .....	44.336.347	25.392.232		25.392.232		0,58	1,00	-	-	-		
9616 CAE 86 REMANENTE .....	4.744.714	695.779	7.006.341	695.779	7.006.341	0,15	1,00	1,00	0,10	0,10		
9617 POS 86 REMANENTE .....	43.396.679	6.977.675	9.783.689	6.977.675	9.783.689	0,17	1,00	1,00	0,72	0,72		
9618 CAE 85 REMANENTE .....	12.916		1.934.396		1.934.396	-	-	1,00	-	-		
9619 POS 85 REMANENTE .....	227.038		978.423		978.423	-	-	1,00	-	-		
9630 PRESTAMOS A CONCERTAR .....	11.592.739.000	3.000.000.000		3.000.000.000		0,26	1,00	-	-	-		
9640 CAE/88 ZONA OESTE. REMANENTE .....	139.144.340											
<b>CAPITULO 9. TOTAL PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>11.952.106.246</b>	<b>3.093.783.003</b>	<b>90.233.681</b>	<b>3.093.783.003</b>	<b>90.233.681</b>	<b>0,26</b>	<b>1,00</b>	<b>1,00</b>	<b>34,29</b>	<b>34,29</b>		
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>15.270.070.407</b>	<b>3.274.309.591</b>	<b>175.782.964</b>	<b>3.274.278.567</b>	<b>174.002.246</b>	<b>0,22</b>	<b>1,00</b>	<b>0,99</b>	<b>18,63</b>	<b>18,62</b>		
<b>TOTALES</b>	<b>46.103.335.906</b>	<b>22.713.680.680</b>	<b>17.050.800.918</b>	<b>21.258.914.840</b>	<b>16.632.444.434</b>	<b>0,50</b>	<b>0,94</b>	<b>0,98</b>	<b>1,34</b>	<b>1,28</b>		



PRESUPUESTO DE INGRESOS  
RECAUDACION

Hasta 30.9.89

	TERCER TRIMESTRE 1.989 (1)	TERCER TRIMESTRE 1.988 (2)	TASA DE VARIACION 1/2
<b>1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>			
1.1 IMPUESTOS DIRECTOS			
Impuesto Extraordinario s/ Patrimonio Personas Físicas .....	36.086.634	687.812.243	0,06
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones .....	1.131.025.399	1.191.873.847	0,95
Impuesto 5% sobre Espectáculos Públicos .....		516.270	-
1.2 IMPUESTOS INDIRECTOS			
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados			
- Transmisiones Patrimoniales .....	1.964.338.349	1.586.285.825	1,24
- Actos Jurídicos Documentados .....	1.211.837.186	911.779.112	1,33
Impuesto sobre el Lujo (ejercicios anteriores) .....	40.699.934	21.737.035	1,88
Impuesto sobre el Bingo y Recargo sobre la Tasa de Juegos de Suerte, Envite y Azar .....			
1.3 TASAS Y OTROS INGRESOS .....	1.290.696.932	1.146.106.595	52,73
1.4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	11.214.544.962	9.991.658.536	1,13
1.5 INGRESOS PATRIMONIALES .....	222.872.964	131.236.745	1,70
1.6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES .....	19.372.898		-
1.7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	853.161.015	789.435.980	1,09
1.0 PRESUPUESTOS CERRADOS .....	6.733.382.558	6.538.842.464	1,03
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>24.718.018.831</b>	<b>22.997.284.652</b>	<b>1,08</b>
<b>2.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>			
2.1 Activos Financieros .....	180.495.564	83.768.565	2,16
2.2 Pasivos Financieros .....	3.093.783.003	90.233.681	34,29
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>3.274.278.567</b>	<b>174.002.246</b>	<b>18,82</b>
<b>TOTALES</b>	<b>27.992.297.398</b>	<b>23.171.286.898</b>	<b>1,21</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS  
MODIFICACIONES DE CREDITOS POR CAPITULOS**  
Hasta 30.9.89

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	TRANSFERENCIAS	INCORPORADOS	GENERADOS POR INGRESOS	ANULACIONES Y OTROS	CREDITOS TOTALES
1. GASTOS DE PERSONAL .....	6.644.415.000		5.023.887	108.779.224	8.691.850	36.664.538		6.803.574.499
2. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS .....	2.939.765.000		(2.427.888)	391.899.887	243.011.056	5.473.375	83.163.036	3.660.884.466
3. GASTOS FINANCIEROS .....	3.181.000.000			(100.163.036)				3.080.836.964
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	8.939.410.000		75.000.000	126.879.593	99.548.905	7.086.200		9.247.924.698
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>21.704.590.000</b>		<b>77.595.999</b>	<b>527.395.668</b>	<b>351.251.811</b>	<b>49.224.113</b>	<b>83.163.036</b>	<b>22.793.220.627</b>
6. INVERSIONES REALES .....	15.710.800.000		2.542.391.220	(838.601.428)	11.703.924.074	59.094.959		29.177.608.825
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	2.928.100.000		324.000.000	133.191.540	2.588.470.360	(302.099.832)		5.671.662.768
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>18.638.900.000</b>		<b>2.866.391.220</b>	<b>(705.409.888)</b>	<b>14.292.394.434</b>	<b>(243.004.873)</b>		<b>34.849.270.893</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>40.343.490.000</b>		<b>2.943.987.219</b>	<b>(178.014.220)</b>	<b>14.643.646.245</b>	<b>(193.780.760)</b>	<b>83.163.036</b>	<b>57.642.491.520</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS .....	100.500.000		24.956.390		47.603.449			173.059.839
9. PASIVOS FINANCIEROS .....	668.000.000			17.000.000				685.000.000
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>768.500.000</b>		<b>24.956.390</b>	<b>17.000.000</b>	<b>47.603.449</b>			<b>858.059.839</b>
<b>TOTALES</b>	<b>41.111.990.000</b>		<b>2.968.943.609</b>	<b>(161.014.220)</b>	<b>14.691.249.694</b>	<b>(193.780.760)</b>	<b>83.163.036</b>	<b>58.500.551.359</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS  
MODIFICACIONES DE CREDITOS "POR SECCIONES"**  
Hasta 30.9.89

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	TRANSFERENCIAS	INCORPORADOS	GENERADOS POR INGRESOS	ANULACIONES Y OTROS	CREDITOS TOTALES
1. ASAMBLEA REGIONAL .....	495.027.000							495.027.000
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA .....	6.472.278.000		701.858.389	(3.236.203.741)	828.410.700	2.519.688		4.768.863.036
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA .....	2.200.135.000		(52.683.551)	(342.305.982)	838.183.077	18.145.287		2.661.473.831
4. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO .....	9.462.344.000		1.199.607.000	(85.344.365)	7.428.553.957	49.469.942		18.054.630.534
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA .....	5.659.360.000		(37.136.000)	(78.987.988)	2.654.606.068	(279.615.966)		7.918.246.114
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y / PRESUPUESTO .....	8.369.858.000		999.902.771	(611.573.226)	925.238.817	128.454	83.163.036	9.766.717.852
7. CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO .....	1.656.886.000		(14.934.000)	116.898.134	728.609.990			2.487.460.124
8. CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y / DEPORTE .....	3.347.102.000		172.329.000	599.466.810	1.203.821.193	840.840		5.323.559.843
9. DEUDA PUBLICA .....	3.449.000.000			(100.163.036)				3.348.836.964
0. CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR / SOCIAL .....				3.577.179.174	83.825.892	14.730.995		3.675.736.061
<b>TOTALES</b>	<b>41.111.990.000</b>		<b>2.968.943.609</b>	<b>(161.014.220)</b>	<b>14.691.249.694</b>	<b>(193.780.760)</b>	<b>83.163.036</b>	<b>58.500.551.359</b>



PRESUPUESTO DE GASTOS  
CREDITOS COMPROMETIDOS POR SECCIONES Y CAPITULOS  
Hasta 30.9.89

	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	TOTAL
ASAMBLEA REGIONAL .....	85.000.000	15.000.000		65.000.000	65.000.000				230.000.000
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA.....	1.659.917.570	509.108.126		272.257.669	1.392.749.746	37.740.829	57.248.286		3.929.022.226
CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y / COMUNICACIONES E INDUSTRIA .....	128.805.064	17.102.386		72.884.216	479.896.111	743.125.845	8.000.000		1.449.815.622
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO .....	600.902.049	175.332.394			11.059.754.716	153.043.335	67.620.000		12.056.652.494
CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA .....	997.532.505	169.058.525		104.046.847	1.689.297.919	1.526.743.246			4.486.679.042
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y / PRESUPUESTO .....	297.966.718	497.276.598		4.542.230.320	173.592.836	73.673.055		416.593.924	6.001.333.451
CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO .....	40.048.700	300.887.603		45.010.000	941.815.684	98.500.000			1.426.261.987
CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y / DEPORTE .....	334.460.866	233.057.803		324.006.000	2.616.752.218	342.932.443			3.851.209.330
DEUDA PUBLICA .....			1.555.099.512					137.755.859	1.692.855.371
CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR / SOCIAL .....	845.276.723	593.853.642		594.340.544	377.833.799	1.500.000			2.412.804.708
TOTAL PRESUPUESTO 1.989	4.989.910.195	2.510.677.077	1.555.099.512	6.019.775.596	18.796.695.029	2.977.258.753	132.868.286	554.349.783	37.536.634.231
TOTAL PRESUPUESTO 1.988	4.806.265.583	1.668.992.114	905.595.820	4.655.113.477	10.318.614.841	2.172.605.395	103.257.541	264.790.680	24.895.235.451
TASAS DE VARIACION	1,04	1,51	1,72	1,30	1,83	1,38	1,29	2,10	1,51



PRESUPUESTO DE GASTOS  
SITUACION POR " SECCIONES "

Hasta 30.9.89

	1.989				1.988				% DE REALIZACION								TASAS DE VARIACION			
	CREDITOS TOTALES	CREDITOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	CREDITOS TOTALES	CREDITOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	2/1	6/5	3/2	7/6	4/3	8/7	1/5	2/6	3/7	4/8		
	1	2	3	4	5	6	7	8												
ASAMBLEA REGIONAL .....	495.027.000	230.000.000	230.000.000	230.000.000	297.105.000	205.000.000	205.000.000	205.000.000	0,47	0,69	1,00	1,00	1,00	1,00	1,67	1,13	1,13	1,13		
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA .....	4.768.863.036	3.929.022.226	3.306.803.583	3.207.675.110	7.882.548.305	5.512.706.143	5.026.295.785	4.738.319.727	0,82	0,70	0,85	0,92	0,98	0,95	0,61	0,72	0,66	0,68		
CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA .....	2.661.473.831	1.449.815.622	1.082.457.998	1.032.685.404	1.951.746.655	827.213.447	732.510.596	634.859.337	0,55	0,43	0,75	0,89	0,96	0,87	1,37	1,76	1,48	1,63		
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO .....	18.054.630.534	12.056.652.494	7.885.483.876	7.423.249.055	13.400.938.145	6.854.168.523	3.927.895.091	3.586.375.192	0,67	0,52	0,66	0,58	0,95	0,92	1,35	1,76	2,01	2,08		
CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA .....	7.918.246.114	4.486.679.042	2.983.768.878	2.625.536.542	7.149.680.889	3.778.680.713	2.575.004.548	2.370.578.912	0,57	0,53	0,67	0,68	0,89	0,93	1,11	1,19	1,16	1,11		
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y / PRESUPUESTO .....	9.766.717.852	6.001.333.451	5.921.013.363	5.878.266.692	6.736.314.920	4.103.807.278	4.056.692.038	4.007.621.347	0,62	0,62	0,99	0,99	0,99	0,99	1,46	1,47	1,46	1,47		
CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO .....	2.487.460.124	1.426.261.987	936.447.962	855.023.357	2.151.526.249	417.098.739	199.788.663	177.029.785	0,58	0,20	0,66	0,48	0,92	0,89	1,16	3,42	4,70	4,83		
CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y / DEPORTE .....	5.323.559.843	3.851.209.330	2.611.012.178	2.502.165.682	3.373.622.463	2.026.174.108	1.517.561.937	1.241.399.061	0,73	0,61	0,68	0,75	0,96	0,82	1,58	1,41	1,73	2,02		
DEUDA PUBLICA .....	3.348.836.964	1.692.855.371	1.692.855.371	1.692.855.371	2.275.299.000	1.170.396.500	1.170.396.500	1.120.226.762	0,51	0,52	1,00	1,00	1,00	0,96	1,48	1,45	1,45	1,52		
CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR / SOCIAL .....	3.675.736.061	2.412.804.708	2.129.183.212	2.003.040.511					0,66	-	0,89	-	0,95	-	-	-	-	-		
TOTALES	58.500.951.369	37.536.634.231	28.781.026.421	27.461.487.724	45.208.781.606	24.895.235.451	19.411.135.148	18.081.410.123	0,65	0,58	0,77	0,78	0,96	0,94	1,30	1,51	1,49	1,52		



PRESUPUESTO DE GASTOS  
SITUACION POR "CAPITULOS "

Hasta 30.9.89

	1.989				1.988				% DE REALIZACION								TASAS DE VARIACION			
	CREDITOS TOTALES	CREDITOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	CREDITOS TOTALES	CREDITOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	2/1	6/5	3/2	7/6	4/3	8/7	1/5	2/6	3/7	4/8		
.. GASTOS DE PERSONAL .....	6.803.574.499	4.989.910.195	4.989.910.195	4.900.616.926	5.976.200.564	4.806.265.593	4.805.928.338	4.350.860.381	0,74	0,81	1,00	0,99	0,99	0,91	1,14	1,04	1,04	1,13		
2. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS .....	3.660.884.466	2.510.677.077	2.206.163.677	2.086.591.227	2.462.359.593	1.668.992.114	1.528.024.326	1.452.426.205	0,69	0,68	0,88	0,92	0,95	0,96	1,49	1,51	1,45	1,14		
1. GASTOS FINANCIEROS .....	3.080.836.964	1.555.099.512	1.555.099.512	1.555.099.512	1.846.479.000	905.595.820	905.595.820	855.796.082	0,51	0,50	1,00	1,00	1,00	0,95	1,67	1,72	1,72	1,82		
1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	9.247.924.699	6.019.775.596	5.942.004.168	5.818.789.502	7.568.475.601	4.655.113.477	4.581.451.777	4.481.882.295	0,66	0,62	0,99	0,99	0,98	0,98	1,23	1,30	1,30	1,30		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	22.793.220.627	15.075.462.380	14.693.177.562	14.351.056.187	17.843.514.748	12.035.965.994	11.831.000.261	11.150.964.963	0,67	0,68	0,98	0,99	0,98	0,95	1,28	1,26	1,25	1,29		
6. INVERSIONES REALES .....	29.177.608.825	18.795.695.029	11.345.065.915	10.657.240.377	22.277.837.084	10.318.614.841	5.750.027.656	5.199.175.969	0,65	0,47	0,61	0,56	0,94	0,91	1,31	1,83	1,98	2,05		
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	5.671.662.068	2.977.258.753	2.090.078.985	1.781.457.211	4.519.252.004	2.172.605.395	1.481.816.830	1.399.155.158	0,53	0,49	0,71	0,69	0,86	0,94	1,26	1,38	1,41	1,28		
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	34.849.270.893	21.773.953.782	13.435.144.900	12.438.697.588	26.797.089.088	12.491.220.236	7.241.844.486	6.598.331.127	0,63	0,47	0,62	0,58	0,93	0,92	1,31	1,75	1,86	1,89		
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	57.642.481.520	36.849.416.162	28.129.322.462	26.799.793.765	44.640.603.836	24.527.187.230	19.072.844.747	17.749.296.080	0,64	0,55	0,77	0,78	0,96	0,94	1,30	1,51	1,49	1,51		
8. ACTIVOS FINANCIEROS .....	173.059.839	132.866.286	97.354.186	97.354.186	139.357.770	103.257.541	73.499.721	67.683.353	0,77	0,75	0,74	0,72	1,00	0,93	1,25	1,29	1,33	1,44		
9. PASIVOS FINANCIEROS .....	666.000.000	554.349.783	554.349.783	554.349.783	428.820.000	264.790.680	264.790.680	264.430.680	0,81	0,62	1,00	1,00	1,00	1,00	1,60	2,10	2,08	2,10		
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	839.059.839	687.216.069	651.703.969	651.703.969	568.177.770	368.048.221	338.290.401	332.114.033	0,80	0,65	0,95	0,92	1,00	0,95	1,52	1,87	1,93	1,97		
TOTALES	58.500.551.359	37.536.634.231	28.781.026.421	27.451.497.724	45.208.781.606	34.885.235.451	19.411.135.148	18.081.410.123	0,65	0,56	0,77	0,78	0,96	0,94	1,30	1,51	1,49	1,55		



PRESUPUESTO DE GASTOS  
SITUACION POR GRUPOS Y FUNCIONES

Hasta 30.9.89

	CREDITOS TOTALES	CREDITOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	% DE REALIZACION		
					2/1	3/2	4/3
1. SERVICIOS DE CARACTER GENERAL							
1. Alta Dirección de la Comunidad Autónoma	495.027.000	230.000.000	230.000.000	230.000.000	0,47	1,00	1,00
2. Administración General .....	3.031.783.991	2.200.118.085	2.084.460.616	1.985.956.201	0,73	0,95	0,96
2. SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL							
1. Seguridad Social y Protección Social...	2.301.579.887	1.638.432.633	1.561.990.070	1.477.976.388	0,72	0,96	0,95
3. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL							
1. Sanidad .....	3.143.663.107	2.515.892.190	1.802.152.083	1.758.211.172	0,81	0,72	0,98
2. Educación .....	143.600.000	74.690.000	73.940.000	70.440.000	0,53	0,99	0,96
3. Vivienda .....	1.447.845.072	917.538.606	710.794.462	708.828.861	0,64	0,78	0,99
4. Bienestar Comunitario .....	2.503.340.535	1.431.900.345	941.447.962	858.023.357	0,58	0,66	0,92
5. Cultura .....	5.164.079.432	3.770.880.972	2.534.072.178	2.428.725.682	0,74	0,68	0,96
4. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO							
1. Infraestructuras Básicas y Transportes.	16.836.567.319	11.285.021.338	7.317.863.935	6.856.770.457	0,68	0,65	0,94
2. Infraestructuras .....	1.232.963.430	870.922.727	196.983.600	174.466.641	0,71	0,23	0,89
5. REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL							
1. Actuaciones Económicas Generales .....	9.644.808.862	5.961.555.687	5.883.186.853	5.841.628.016	0,62	0,99	0,99
2. Comercio .....	89.481.102	27.161.790	25.210.536	25.210.536	0,31	0,93	1,00
6. REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS							
1. Actividad Agrícola, Ganadera, Forestal y Pesquera .....	4.823.250.792	2.749.026.728	2.239.008.739	1.952.975.372	0,57	0,82	0,88
2. Energía .....	1.862.031.892	866.729.587	547.776.539	499.094.529	0,47	0,64	0,92
3. Turismo .....	461.210.499	288.485.147	251.844.411	250.809.424	0,63	0,88	0,99
7. ACTIVIDADES INDUSTRIALES , DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES							
1. Actividades Industriales, de Transportes y Comunicaciones .....	1.970.481.475	1.015.423.025	687.439.066	639.525.717	0,52	0,68	0,94
9. DEUDA PUBLICA							
1. Deuda Pública .....	3.348.836.964	1.692.855.371	1.692.855.371	1.692.855.371	0,51	1,00	1,00
TOTALES	58.500.551.359	37.536.634.231	28.781.026.421	27.451.497.724	0,65	0,77	0,96



PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCION DEL CAPITULO 6 : INVERSIONES REALES  
Hasta 30.9.89

	1.989					1.988					TASAS DE VARIACION		
	CREDITOS TOTALES 1	CREDITOS COMPROMETIDOS 2	% 2/1	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 3	% 3/1	CREDITOS TOTALES 4	CREDITOS COMPROMETIDOS 5	% 5/4	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 6	% 6/4	1/4	2/5	3/6
1. ASAMBLEA REGIONAL .....	145.000.000	65.000.000	0,45	65.000.000	0,45	35.000.000	35.000.000	1,00	35.000.000	1,00	4,15	1,86	1,86
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA .....	1.467.468.625	1.392.749.746	0,95	841.525.826	0,58	2.106.106.796	901.367.158	0,43	568.010.635	0,27	0,70	1,55	1,49
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA .....	1.015.153.240	479.898.111	0,48	267.506.280	0,27	805.023.259	250.478.138	0,32	220.722.766	0,28	1,27	1,92	1,22
4. CONSERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO .....	16.339.212.301	11.059.754.716	0,68	7.038.015.086	0,44	12.078.476.728	5.917.566.246	0,49	3.135.396.837	0,26	1,36	1,87	2,25
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA .....	3.119.150.619	1.689.297.919	0,55	562.482.755	0,19	3.129.049.923	1.537.494.080	0,50	811.620.658	0,26	1,00	1,10	0,70
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO .....	1.208.594.694	173.592.836	0,15	152.769.091	0,11	291.144.743	78.554.317	0,27	71.988.313	0,25	4,16	2,21	2,13
7. CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO .....	1.805.087.065	941.815.684	0,53	599.928.421	0,34	1.852.362.552	308.003.700	0,17	106.130.421	0,06	0,98	3,06	5,66
8. CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE .....	3.472.323.605	2.616.752.218	0,76	1.667.988.690	0,49	1.980.673.083	1.290.151.202	0,66	801.158.026	0,41	1,76	2,03	2,09
9. DEUDA PUBLICA .....													
10. CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR / SOCIAL .....	605.618.676	377.833.799	0,63	150.849.766	0,25								
<b>T O T A L E S</b>	<b>29.177.608.825</b>	<b>18.796.695.029</b>	<b>0,65</b>	<b>11.346.065.915</b>	<b>0,39</b>	<b>22.277.837.084</b>	<b>10.318.614.841</b>	<b>0,47</b>	<b>5.750.027.656</b>	<b>0,26</b>	<b>1,31</b>	<b>1,83</b>	<b>1,98</b>



PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCION DEL CAPITULO 6 : INVERSIONES REALES  
Hasta 30.9.89

	1.989					1.988					TASAS DE VARIACION		
	CREDITOS COMPROMETIDOS 1	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2	% 2/1	PAGOS REALIZADOS 3	% 3/2	CREDITOS COMPROMETIDOS 4	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 5	% 5/4	PAGOS REALIZADOS 6	% 6/5	1/4	2/5	3/6
1. ASAMBLEA REGIONAL .....	65.000.000	65.000.000	1,00	65.000.000	1,00	35.000.000	35.000.000	1,00	35.000.000	1,00	1,86	1,86	1,86
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA .....	1.392.749.746	841.525.826	0,61	841.062.224	0,99	901.367.158	568.010.635	0,64	550.191.452	0,97	1,55	1,49	1,53
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA .....	479.898.111	267.506.280	0,56	256.764.521	0,95	250.478.138	220.722.766	0,89	220.722.766	1,00	1,92	1,22	1,17
4. CONSERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO .....	11.059.754.716	7.038.015.086	0,64	6.575.780.265	0,94	5.917.566.246	3.135.396.837	0,53	2.853.912.659	0,92	1,87	2,25	2,31
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA .....	1.689.297.919	562.482.755	0,34	461.725.726	0,83	1.537.494.080	811.620.658	0,53	744.853.429	0,92	1,10	0,70	0,62
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO .....	173.592.836	152.769.091	0,89	150.174.670	0,99	78.554.317	71.988.313	0,92	75.418.768	1,05	2,21	2,13	2,00
7. CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO .....	941.815.684	599.928.421	0,64	539.099.882	0,90	308.003.700	106.130.421	0,35	106.130.421	1,00	3,06	5,66	5,08
8. CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE .....	2.616.752.218	1.667.988.690	0,64	1.625.240.505	0,98	1.290.151.202	801.158.026	0,63	612.946.464	0,77	2,03	2,09	2,66
9. DEUDA PUBLICA .....													
10. CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR / SOCIAL .....	377.833.799	150.849.766	0,40	142.392.584									
<b>T O T A L E S</b>	<b>18.796.695.029</b>	<b>11.346.065.915</b>	<b>0,61</b>	<b>10.657.240.377</b>	<b>0,94</b>	<b>10.318.614.841</b>	<b>5.750.027.656</b>	<b>0,56</b>	<b>5.199.175.969</b>	<b>0,91</b>	<b>1,83</b>	<b>1,98</b>	<b>2,05</b>



PRESUPUESTO DE GASTOS  
OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR SECCIONES Y CAPITULOS  
Hasta 30.9.89

	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	TOTAL
1. ASAMBLEA REGIONAL .....	85.000.000	15.000.000		65.000.000	65.000.000				230.000.000
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA.....	1.659.917.570	467.783.547		263.757.669	841.525.826	16.724.785	57.094.186		3.306.803.583
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y / COMUNICACIONES E INDUSTRIA .....	128.805.064	14.369.457		68.949.821	267.506.280	594.827.376	8.000.000		1.082.457.998
4. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO .....	600.902.049	140.054.058			7.038.015.086	74.252.683	32.260.000		7.885.483.876
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA .....	997.532.505	141.156.167		101.550.667	562.482.755	1.181.046.784			2.983.768.878
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y / PRESUPUESTO .....	297.966.718	477.573.196		4.540.279.067	152.769.091	35.831.367		416.593.924	5.921.013.363
7. CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO .....	40.048.700	158.460.841		45.010.000	599.928.421	95.000.000			938.447.962
8. CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y / DEPORTE .....	334.460.866	205.300.232		312.366.400	1.667.988.690	90.895.990			2.611.012.176
9. DEUDA PUBLICA .....			1.555.099.512					137.755.859	1.692.855.371
0. CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR / SOCIAL .....	845.276.723	586.466.179		545.090.544	150.849.766	1.500.000			2.129.183.212
TOTAL PRESUPUESTO 1.989	4.989.910.195	2.206.163.677	1.555.099.512	5.942.004.168	11.346.065.915	2.090.078.985	97.354.186	554.349.783	23.781.025.421
TOTAL PRESUPUESTO 1.988	4.805.928.338	1.528.024.326	905.595.820	4.591.451.777	5.750.027.656	1.491.816.830	73.499.721	264.790.680	19.411.135.148
TASAS DE VARIACION	1,04	1,45	0,59	1,30	1,98	1,41	1,33	2,10	1,49



PRESUPUESTO DE GASTOS  
PAGOS REALIZADOS POR SECCIONES Y CAPITULOS  
Hasta 30.9.89

	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	TOTAL
1. ASAMBLEA REGIONAL .....	85.000.000	15.000.000		65.000.000	65.000.000				230.000.000
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA.....	1.571.812.135	459.624.111		261.757.669	841.062.224	16.324.785	57.094.186		3.207.675.110
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y / COMUNICACIONES E INDUSTRIA .....	128.805.064	13.545.199		68.449.821	256.764.521	557.120.799	8.000.000		1.032.685.404
1. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO .....	600.902.049	140.054.058			6.575.780.265	74.252.683	32.260.000		7.432.249.055
3. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA .....	997.532.505	132.092.249		100.325.667	461.725.726	934.860.395			2.626.536.542
3. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y / PRESUPUESTO .....	296.778.884	452.608.780		4.540.279.067	150.174.670	21.831.367		416.593.924	5.878.266.692
7. CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO .....	40.048.700	135.864.775		45.010.000	539.099.882	95.000.000			855.023.357
3. CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y / DEPORTE .....	334.460.866	190.580.729		271.316.400	1.625.240.505	80.567.182			2.502.165.682
9. DEUDA PUBLICA .....			1.555.099.512					137.755.859	1.692.855.371
0. CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR / SOCIAL .....	845.276.723	547.221.326		466.649.878	142.392.584	1.500.000			2.003.040.511
TOTAL PRESUPUESTO 1.989	4.900.616.926	2.086.591.227	1.555.099.512	5.818.788.502	10.657.240.377	1.781.457.211	97.354.186	554.349.783	27.461.487.724
TOTAL PRESUPUESTO 1.988	4.350.860.381	1.452.426.205	855.796.082	4.491.882.295	5.199.175.969	1.399.155.158	67.683.353	264.430.680	18.081.410.123
TASAS DE VARIACION	1,13	1,44	0,55	1,30	2,05	0,79	1,44	2,10	1,52

OBSERVACION: Las cifras de los presentes Estados quedan sujetas a las variaciones que se deriven, tanto del examen de las cuentas definitivas, como de la aprobación de los expedientes que en los mismos aparecen de forma provisional.

V.º B.º  
EL INTERVENIENTE  
*[Firma]*  
Pdo.: Gaspar-Roberto Laredo Herreros



Santander, 22 de diciembre de 1.989  
LA JEFE DE CONTABILIDAD  
*[Firma]*  
Pdo.: Teresa Fidalgo Benayas

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Comisaría de Aguas

##### ANUNCIO

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de España de fecha 3 de julio de 1989 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Miera la oportuna concesión para aprovechar 1,5 litros de agua por segundo de un pozo situado en la margen izquierda del río Miera, en términos de Mirones, Ayuntamiento de Miera (Cantabria), con destino a abastecimiento.

Oviedo, 26 de diciembre de 1989.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### Sección de Energía

##### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 171/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Val de San Vicente.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Val de San Vicente, pueblos: Prellezo, Tina Menor, Tina Mayor, Pechón, San Pedro de las Baheras, Helguerras, Luey y Somavilla, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 kV de derivación a los centros de transformación: Los Caños, La Valleja, El Palacio, La Cruz, La Cavada, La Tejera, Fábrica Vieja, Puerto de la Barca, La Hilera, Vaquería, La Calavia, Piscifactoría, Pechón (Los Llanos), La Estación y Bombas.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Los Caños, La Valleja, El Palacio, La Cruz, La Cavada, La Tejera, Fábrica Vieja, Puerto de la Barca, La Hilera, Vaquería y La Calavia.

—Redes de baja tensión de: Los Caños, La Valleja, El Palacio, La Cruz, La Cavada, La Tejera, Fábrica Vieja, Puerto de la Barca y La Hilera.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 72.964.691 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección

de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de noviembre de 1989.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

##### Notificación

El Ayuntamiento Pleno de Meruelo, en sesión de fecha 14-12-89, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo, el cual transcribo literalmente del particular del Acta de su razón:

“6. RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES DE EUCALYPTUS, SU APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN.”

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 1-9-89, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza del Ayuntamiento de Meruelo sobre limitación de plantaciones de Eucalyptus, su aprovechamiento y explotación. Expuesto al público el acuerdo mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 2 de octubre de 1989, se han formulado tres escritos de alegaciones, sobre los que se acuerda lo siguiente:

A) Alegaciones presentadas por D. J. Luis Sisniega Lavín. Sugiere tres modificaciones:

1. Inclusión de límites de distancia entre plantaciones colindantes.
2. Establecimiento de la obligación de establecer cortafuegos a costa de los propietarios.
3. Que se haga referencia a permisos de quema a cielo abierto y sanciones por su contravención.

El Sr. Alcalde manifiesta la utilidad de estas sugerencias. No obstante y tras expresar el Sr. Secretario que las cuestiones de establecimiento de medidas preventivas contra incendios y permisos de quema corresponde a la Administración Forestal, se decide, previo debate y por unanimidad de los presentes, admitir la primera de las sugerencias, estableciendo una distancia de dos metros entre plantaciones de Eucalyptus colindantes, y rechazar las otras sugerencias del Sr. Sisniega.

B) Alegaciones formuladas por la empresa SNIACE, leídas por el Secretario las alegaciones presentadas por esta compañía, que pueden resumirse en:

1. Oposición a que las plantaciones que la empresa tiene consorciadas con este Ayuntamiento puedan verse afectadas por la prohibición de plantar o nuevas distancias.
2. Reclamación de que se apliquen las distancias señaladas en el artículo 2º del apéndice 4 de la Ley y Reglamento de Montes en vigor.”

Dado que, como se desprende de las alegaciones formuladas por la Consejería de ganadería, agricultura y pesca, el Ayuntamiento carece de competencias para prohibir la plantación en ciertos lugares y dado además que la norma no puede tener carácter retroactivo, la primera de las alegaciones se considera admitida por el Pleno, por unanimidad.

En cuanto a la segunda de las alegaciones, explicado por el Secretario que, aunque se refiere al artículo 2º del apéndice 4 de la Ley y Reglamento de Montes en vigor, reproduce el texto del artículo 2º del Decreto 2661/1967, de 19 de octubre; visto que el artículo primero de dicho Decreto establece que las distancias mínimas señaladas en su artículo 2º lo serán en defecto de Ordenanzas Locales o costumbres de la misma naturaleza, el Pleno decide por unanimidad desestimar la reclamación en cuestión.

C) Alegaciones formuladas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Las reclamaciones que formula la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca mediante escrito de fecha 17-11-89 se resumen en dos:

1. Competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria para autorizar cortas a hecho, fuertes aclareos o entresacas por aplicación de lo dispuesto en el artículo 231 del Reglamento de Montes en relación con la disposición transitoria segunda de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y al ser competencias transferidas según el artículo 23 del Estatuto de Autonomía para Cantabria.
2. Inviabilidad jurídica de la prohibición de plantar en la zona conocida como “Mies del valle de Meruelo”.

El Pleno, previo debate y por unanimidad acuerda admitir las reclamaciones presentadas por la Diputación Regional de Cantabria y suprimir los artículos 3º, 4º y 5º de la Ordenanza; la última frase del artículo 1º, “así como de su explotación y corta”, los apartados c) y d) del artículo 6º y la frase “o en la zona descrita en el artículo 5º” del párrafo 1º del artículo 7º.

En este punto el Sr. Alcalde pide que conste en acta que dado que el Ayuntamiento carece de las competencias que pretendía ejercer, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca debería ejercer las suyas con mayor eficacia y en especial, mantener en buen estado de conservación las pistas forestales y cortafuegos porque son los vecinos de Meruelo quienes luego han de arriesgar sus vidas en caso de incendio.

Resueltas todas las alegaciones se acuerda que sea comunicado a los interesados el resultado de las mismas.

El Pleno acuerda ampliar la distancia inicialmente señalada a viviendas, estabulaciones y edificaciones afectas al uso agrícola de 100 metros, hasta 150 metros. Del mismo modo el Pleno, por unanimidad acuerda que se incluya en el texto definitivo el establecimiento de una distancia de 300 metros entre plantaciones de Eucalyptus y el límite del Suelo Urbano.

Queda aprobada definitivamente la Ordenanza con el voto unánime de los presentes, que pasa a llamarse "Ordenanza del Ayuntamiento de Meruelo reguladora de distancias en las plantaciones de Eucalyptus".

El texto definitivo de la Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional!

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos pertinentes, como parte interesada en el expediente; debiendo significarle que contra dicho acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Asimismo podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Meruelo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Si optare por interponer este recurso, el plazo para la interposición de recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa. Si no lo fuera, el plazo sería de un año contado a partir de la interposición del recurso de reposición.

En Meruelo, a 20 de diciembre de 1989.

EL SECRETARIO

### ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO, REGULADORA DE DISTANCIAS EN LAS PLANTACIONES DE EUCALYPTUS.

ARTÍCULO 1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 591 del Código Civil y el Decreto 2661/1967, de 19 de octubre, y a tenor de lo regulado en los artículos 25, 28 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece una Ordenanza de carácter no fiscal, reguladora de las distancias entre plantaciones forestales de Eucalyptus y fincas de labor, praderías, caminos públicos, cursos de agua, viviendas, estabulaciones y edificaciones afectas al uso agrícola, y suelo urbano.

ARTÍCULO 2º.- Con carácter general las plantaciones de Eucalyptus se situarán a una distancia de diez metros de los cultivos agrícolas, praderías, caminos públicos y cursos de agua.

La distancia de dichas plantaciones respecto de viviendas, estabulaciones y edificaciones afectas al uso agrícola será de ciento cincuenta metros. Respecto del límite del suelo urbano se establece una distancia mínima de 300 metros. La distancia entre plantaciones colindantes será de dos metros.

ARTÍCULO 3º.- Dada la importancia del cumplimiento de esta Ordenanza para el ordenado desarrollo y fomento de la riqueza forestal, agrícola, ganadera, medio-ambiental y paisajística del Ayuntamiento de Meruelo, se establecen las siguientes sanciones para los infractores de lo dispuesto en la misma:

- Con carácter general, por la mera infracción de las distancias establecidas en el artículo 2º, multa de 500 pesetas.
- Por cada árbol situado a menor distancia de lo preceptuado, multa de 100 pesetas más los intereses legales vigentes desde el día de la plantación al de su arranque de raíz.

ARTÍCULO 4º.- Quienes realicen plantaciones de Eucalyptus incumpliendo las distancias señaladas en la presente Ordenanza, estarán obligados a retirarlas en el plazo señalado por la Corporación, arrancando de raíz los árboles plantados, y ello sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Si ello fuere preciso, ante reiterados incumplimientos de este precepto, se procederá a la ejecución subsidiaria de las actuaciones prescritas, de acuerdo con lo previsto en la Legislación de Procedimiento Administrativo, dando asimismo cuenta a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria.

ARTÍCULO 5º.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y transcurrido el plazo señalado en el artículo 65-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO

## JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE QUEVEDO

### (Ayuntamiento de Molledo)

CONVIVENCIA SOCIAL.- Nada más saludable para la existencia de un pueblo que el buen entendimiento y convivencia social entre sus vecinos-- para que ello en parte pueda ser realidad, es necesario que quienes en los pueblos han de vivir conozcan los derechos que del pueblo pueden-- recibir y de las obligaciones que al pueblo han de aportar, pues no es-- posible seguir pensando que en el pueblo todo está hecho y que no es-- necesaria aportación alguna. Partiendo de estas dos vertientes, podría lle-- garse a obtener una convivencia sana para todos los vecinos, que les per-- mitira el hacer más por mejorar su calidad de vida, evitando las discre-- pancias que no conducen nada más que a crear tensiones internas entre-- los vecinos. La presente ORDENANZA se concibe para solucionar en parte los problemas, que respecto a los títulos que contempla se pudieran pre-- sentar: por tanto a la Junta Vecinal corresponde aplicarla con eficacia y a los vecinos comprenderla y observarla.-

#### CAPITULO Iº

##### DEL REGIMEN DE VECINDAD

ARTÍCULO 1º.- Tendrán la condición de vecinos del pueblo, todos los ca-- bezas de familia con hogar abierto en la actualidad; para nuevas altas los que procediendo del crecimiento natural del pueblo obtengan tal ca-- lificación por matrimonio, independencia uel hogar paterno por mayoría-- de edad, viudedad u otras circunstancias que pudieran determinar esta-- ca lificación. Para nuevos residentes emigrados de otras procedencias,-- obtendrán la calificación de vecinos tan pronto como acrediten haber-- sido dados de alta en el Ayuntamiento y hallan solicitado de la Junta-- Vecinal su deseo de pertenecer a la Comunidad de vecinos.-

ARTÍCULO 2º.- Quienes ostenten la condición de vecinos del pueblo perci-- birán del mismo, cuantos derechos les puedan corresponder procedentes-- del aprovechamiento de pastos, lenas, etc. previo el abono de las cuotas-- o cánones establecidos al efecto por la Junta Vecinal, al mismo tiempo-- le será de obligado cumplimiento la asistencia a las reuniones de Conce-- jo que convoque la Junta Vecinal, así como a la asistencia de obras para reparación de caminos, abastecimientos de aguas, conservación de edifice-- os etc. todo ello con sujeción a las directrices que determine en su-- día la Junta Vecinal.

#### CAPITULO IIº

##### DEL BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 3º.- ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL CONCEJO.- El Presidente de-- la Junta Vecinal, convocará las sesiones del Concejo mediante circular,-- por aviso personal u otros medios, según lo aconsejen las circunstan-- cias del momento.

ARTÍCULO 4º.- Todos los vecinos del pueblo, sin distinción de edad tie-- nen la obligación de asistir a las reuniones que la Junta Vecinal con-- voque, el no hacerlo sin previo aviso al Presidente de la Junta, expo-- niendo la causa justificada que se lo impida, dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente. La asistencia a las reuniones del Conce-- jo será puntual a la hora fijada, al menos con 24 horas de antelación-- las que se hagan por medio de circular, las que se hagan por aviso per-- sonal, solo se harán en los casos en que las circunstancias obligasen-- a ello.-

ARTÍCULO 5º.- Todas las personas que tengan la condición de vecinos de-- berán contribuir en aquellas obras en que sea necesaria su colaboración para su reparación o mejora, sobre todo en aquellos casos en que los me-- dios de que disponga la Junta Vecinal sean insuficientes.-

ARTÍCULO 6º.- La prestación personal, obliga por igual a todos los veci-- nos y particularmente a aquellos que en su pueblo, por ser varios los-- que pertenecen a esta Junta, sean necesarias estas obras.-

#### CAPITULO IIIº

##### DE LOS APROVECHAMIENTOS VECINALES

ARTÍCULO 7º.- MONTES.- La Junta Vecinal es la encargada junto con la-- Jefatura Provincial del I.C.O.N.A. de programar los aprovechamientos-- vecinales de los montes, pastos, lenas, maderas etc. y a ellos corresponde-- denunciar cualquier aprovechamiento indiscriminado que pueda hacerse-- tanto por los propios vecinos del pueblo como los forasteros. A ellos-- corresponde también la formación de los Estacillos anuales determinan-- tes de los aprovechamientos a efectuar durante el ejercicio sobre pas-- tos lenas, subastas y otros productos a extraer del monte.-

ARTÍCULO 8º.- La Junta Vecinal para el desarrollo económico de la En-- tidad puede establecer cánones como medio de allegar recursos a la mis-- ma, establecidos en forma proporcional al número de cabezas de ganado-- unidades de aprovechamiento, carros de leña etc.-

ARTÍCULO 9º.- Corresponderá igualmente a la Junta Vecinal como Entidad-- propietaria del monte y con el Servicio Provincial del I.C.O.N.A. progra-- mar acciones sobre repoblaciones forestales, conservación de las existen-- tes sobre mejora de aprovechamientos de pastos en los terrenos suscep-- tibles para ello y que en la actualidad se encuentran en zonas infruti-- lizadas.-

ARTÍCULO 10º.- Los beneficios que se puedan obtener de las mejoras rea-- lizadas bien en Consorcios con el I.C.O.N.A. en Régimen de Repoblacion-- es Forestales, bien por medios de ayudas obtenidas de la Consejería de-- Ganadería Agricultura y Pesca, Servicio de Extensión Agraria, Diputación de Cantabria, del I.R.Y.D.A. será destinado a la realización de obras co-- munitarias en el pueblo.-

ARTÍCULO 11º.- El aprovechamiento se llevará a cabo por medio de subas-- tas en lo que a montes maderables se refiere no hallándose los pastos-- de los montes sujetos a este trámite por ser el mismo exclusivo de los vecinos del pueblo

**ARTICULO 12.-** No existe límite de residencia en el pueblo para la obtención de los beneficios a que se refiere el párrafo anterior, teniendo derecho a ellos desde el momento que cause alta en el mismo.-

**ARTICULO 13.-** Será motivo de la pérdida de estos derechos 1º. ausentarse del pueblo, causando por lo tanto baja como vecino; 2º. Muerte; 3º. Comisión de falta grave contra esta ORDENANZA, como puede ser la omisión o falseamiento reiterado en las declaraciones de ganado que en sus diferentes especies van a realizar el aprovechamiento de los pastos y las faltas en que se incurra por cualquier concepto.-

**ARTICULO 14.-** CANON de APROVECHAMIENTOS: Para el aprovechamiento de los pastos pertenecientes a esta Junta Vecinal, todos los ganaderos deberán dar la relación total del ganado que va a pastar, tanto vacuno como caballar y lanar. Para el pago del canon anual, se acordará en un Concejo que se celebrará en Marzo o Abril de cada año, donde se acordará el precio a pagar por cada res de las diferentes especies.-

**ARTICULO 15.-** El Canon a que se hace referencia en el Artículo anterior puede ser modificado anualmente según el nivel de vida adquirido en proporción al año anterior, por lo tanto dependerá del número de ganado de todas las especies, que vayan a pastar y sean declaradas en el Concejo que como se señala se celebrará en Marzo o Abril, donde harán hasta de presencia los ganaderos que van a disfrutar los pastos.-

**ARTICULO 16.-** Las especies de ganado que pueden disfrutar del aprovechamiento de los pastos de este pueblo, son el vacuno, caballar, lanar y también pudiera ser introducido el cabrio, pero este siempre sujeto a una autorización especial.-

**ARTICULO 17.-** El mantenimiento de los caminos pastos, de la conservación de los caminos de acceso a los mismos, de refugio de ganados, de abrevaderos etc. correrá a cargo de los usuarios de los mismos, no hallándose obligados a ello aquellos vecinos que no sean propietarios de ganados de la localidad.-

**Artículo 18.-** El Organismo de Gobierno, Dirección, Administración de Disciplina y Sanciones del Aprovechamiento y Comisión de Control, es la propia Junta Vecinal, a quien competen todas sus acciones.-

**ARTICULO 19.-** Para la identificación de los animales que concurren al aprovechamiento de los pastos propiedad del pueblo, la Junta Vecinal obtendrá antes de uno de Mayo de cada año, una relación de los ganados que van a hacer el aprovechamiento de los pastos en terrenos propiedad del común de vecinos de la Entidad.-

**ARTICULO 20.-** Sobre el total de los efectivos declarados en la época de aprovechamiento de pastos de los montes de Mayo a Octubre, puede autorizarse la entrada de otras reses, siempre que abonen la cuota establecida para el resto de las reses ingresado anteriormente, sea cual sea fuera el mes en que ingresen el ganado.-

**ARTICULO 21.-** Para el aprovechamiento de los pastos en comunidad es requisito indispensable el cumplimiento de todas y cada una de las normas en materia de vacunación contra la brucelosis, fiebre aftosa, carbunco y cualquier otra epidemia que pueda declararse, y declarada dar cuenta a los Organismos de control correspondientes para su erradicación.-

**ARTICULO 22.-** En caso de muerte de animales en zona común, será exigible su cremación, sotierro o otra forma de desaparición del lugar que será el Sr. Vetrinario Titular quien lo ordene.-

**ARTICULO 23.-** Estará prohibida la entrada de sementales, toros o becerros enteros que pongan en peligro la cubrición de las hembras y que sean distintos a los que los vecinos puedan haber acordado introducir.-

**ARTICULO 24.-** Referente al ganado foraneo que pueda pastar en terreno perteneciente a esta Junta Vecinal, estará sujeto a las normas y acuerdos que la Entidad propietaria y en reunión en Concejo con la Comunidad de vecinos, previo acuerdo, se decidiera el ganado que se puede admitir previo el precio que sea fijado. Para evitar el impago, deberán declarar las reses y pagarias al ingresar en los pastos.-

**ARTICULO 25.-** Toda res foranea que se halle pastando en terrenos propios de esta Junta, sin la debida autorización según las normas que se establezcan, será conducida al pueblo donde habrá habilitado un lugar para su custodia y permanencia por un periodo de 24 horas; si al cabo de las cuales y previos los avisos que se harán circular por los medios de difusión más rápidos no apareciese su dueño, se procederá a su anuncio en el B.O. de la Provincia al objeto de que bajo los procedimientos legales, pueda ser subastada como res mostranca y con el producto de su valor, abonar todos los gastos y daños que pueda haber originado, ingresando la diferencia en el Organismo correspondiente.-

**ARTICULO 26.-** La Junta Vecinal ejercitará cuantas acciones sean precisas en orden a mantener un aprovechamiento ordenado tanto por parte de los vecinos como de otras personas ajenas a la Comunidad Vecinal.-

#### CAPITULO IV

##### DEL APROVECHAMIENTO DE LAS PARCELAS

**ARTICULO 27.-** Las parcelas existentes en esta Junta Vecinal, están sujetas al Decreto del 16 de Junio de 1.954 por el que se regula la Autorización de Cultivos Agrícolas en montes públicos y particulares y por la Circular Núm 17 del mismo año en que se dan las normas para la aplicación del Decreto. Con arreglo a dicho Decreto se solicita por el Ministerio de Agricultura la concesión de las ahora existentes, al igual que por el Distrito Forestal de Santander con fecha 27 de Mayo de 1.960 Entrada Nº. 5.982. Por lo tanto estas parcelas siguen en las mismas condiciones en que fueron solicitadas, previo el canon correspondiente, estando sujeto a revisión anual por la Entidad propietaria.-

**ARTICULO 28.-** Estas parcelas siguen en la actualidad en la mayoría de los casos en que la posesión pertenece a los herederos de las personas a las que le fueron concedidas y se les reconoce el derecho a que se le respete pacíficamente la posesión del terreno en tanto satisfaga el canon señalado. Igualmente se le reconocerá el derecho a ejercitar las acciones legales tanto civiles como administrativas que crea necesarias para la defensa de sus derechos, de los frutos que produzca el terreno y de los trabajos realizados en la misma.-

#### CAPITULO V

##### DE LA ADMINISTRACIÓN ECONOMICA DE LA ENTIDAD

**ARTICULO 29.-** La Junta Vecinal entre los meses de Enero y Febrero de cada año rendirá al pueblo cuentas de su gestión del ejercicio anterior presentando cuenta de los ingresos y gastos, así como la situación financiera en último ejercicio, memoria de las actividades realizadas y proyecto para el año entrante, respetándose la normativa legal en la materia

**ARTICULO 30.-** Las cuentas del pueblo pueden ser censuradas o informadas si así le creen los vecinos antes de su aprobación o encontrasen algo irregular en las mismas, o que tuviesen datos concretos de que existe algo anormal.-

#### CAPITULO VI

##### DEL ABASTECIMIENTO DE AGUAS

**ARTICULO 31.-** Como el agua viene siendo uno de los principales elementos para la subsistencia de la vida en la Comunidad, corresponde a la Junta Vecinal cuidar esmeradamente este servicio tan importante para los servicios de limpieza tanto a nivel familiar como vecinal, así como en aquellos servicios públicos, bien sean fuentes o abrevaderos para los animales domésticos de los pueblos que componen esta Junta Vecinal.-

**ARTICULO 32.-** Todos los vecinos pagaran una cuota de agua cada mes con arreglo al cupo del gasto de la misma en su vivienda, y que será el establecido por la Junta Vecinal, según los metros cubicos que para tan fin se hallan asignado. Todo aquel que se negare a satisfacer la cuota fijada de que objeto este disfrute se vera privado del mismo mediante el corte del agua que la propia Junta puede decretar en tanto no se ponga al corriente en sus pagos; corriendo además a su cargo todos los gastos que pueda originar a la Junta Vecinal, y si fuera preciso su cobro por los Tribunales correspondientes o ejercer acciones civiles en reclamación de este derecho.-

**ARTICULO 33.-** Si importante es dotar a las viviendas de agua, no lo es menos el desague y saneamiento de las mismas, por lo tanto compete a la Junta Vecinal el allegar medios o solicitarlos de las Administraciones correspondientes, para poder mantener un servicio de alcantarillado en los sitios que en la actualidad carecen de ellos. También es importante la recogida de basuras; el pago de ellas, como el del agua, corresponde a todos los vecinos proporcionalmente y por igual.-

**ARTICULO 34.-** En lo no previsto en la presente ORDENANZA, serán de aplicación las Leyes, Preceptos o Reglamentos que en cada caso puedan corresponder, bien a los Tribunales de Justicia, los Organos de la Administración o a los Entes Preautonómicos o Autonomos existentes.-

## 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por la Corporación en sesión del Pleno 13/1989, de 17 de noviembre, la modificación de las normas subsidiarias municipales en el sector uno del casco urbano de Unquera, denominado polígono «calle 88», que supone la supresión de dicho polígono y la reordenación de la zona, a solicitud de los propios afectados, se expone al público por espacio de un mes, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones consideren pertinentes.

Val de San Vicente, 4 de diciembre de 1989.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

#### EDICTO

Por don Ángel Ruiz Llama se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de propano, en la calle La Fragua, número 15, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 20 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE REOCÍN****EDICTO**

Instruido expediente para la cesión gratuita al Instituto Nacional de la Salud (Tesorería General de la Seguridad Social) de un terreno de 4.000 metros cuadrados con destino a la construcción de un centro de salud en Puente San Miguel, se somete a información pública por plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, de 13 de junio de 1986.

Reocín a 15 de diciembre de 1989.—El alcalde, Vicente Saiz Martín.

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**

«Construcciones Dal, S. L.», ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la instalación de un depósito de propano enterrado de 4.000 litros de capacidad, en el pueblo de Loredó.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar a 15 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO**

*Expediente número 1.087/86*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de rescisión, seguidos en este Juzgado con el número 1.087/86, ejecución de sentencia número 160/87, a instancias de don Eduardo Ruiz Rodríguez y otros, contra «Talleres Bronce Arte, S. A.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

1. Máquina eléctrica plegadora hidráulica «Mebusa», modelo RG-75-30, con utillaje.
2. Máquina plegadora automática eléctrica de 2.000.
3. Prensa excéntrica eléctrica de 40 T.
4. Máquina eléctrica de cortar por disco sierra, modelo 600, número 886.
5. Máquina eléctrica de cortar con disco de marfil.
6. Taladro eléctrico de columna de tres velocidades, brocas hasta 22 mm de diámetro.

7. Polipasto hasta 2.000 kg de carga, modelo 13.840-C-9, 380 V.

8. Máquina eléctrica de soldar «Argon», modelo Safarc-300 220 V/380.

9. Máquina eléctrica de soldar «Argon», modelo cc Nerticx CC-XX número 7610.

10. Máquina de soldar electrodos.

11. Máquina de soldar electrodos.

Valorado todo en 300.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 15 de febrero de 1990; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de marzo de 1990, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de abril de 1990, señalándose como hora para todas ellas las trece, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán depositar previamente en la cuenta corriente número 386700064016087 del Banco Bilbao-Vizcaya, Paseo Pereda, 2, de Santander, al menos el 20% del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.<sup>a</sup> Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.<sup>a</sup> Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.<sup>a</sup> Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sir-

viendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Santa Cruz de Bezana (Cantabria), Polígono Industrial.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

—313/89: Don Rafael Collantes González y otros contra acuerdo de 4 de agosto de 1989 del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, sobre nulidad de licencia de obras a la empresa «Los Heros, S. A. T.».

—395/89: Don Jesús Rodríguez García contra acuerdo de 16 de febrero de 1989 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, sobre baja en el Montepío de la AISS por falta de pago.

—397/89: «Industrias Cardinal, S. A.», contra acuerdo de 27 de septiembre de 1989 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre imposición de 300.000 pesetas de multa.

—398/89: Don Juan José San Román Prieto y otros contra los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda, sobre reconocimiento de derechos relativos a trienios.

—399/89: Doña Matilde González Torre González contra el Ayuntamiento de Santander, sobre jubilación forzosa.

—401/89: Don José Ramón Fernández Ríos (o Rivas) contra acuerdo de 27 de septiembre de 1989 del Ayuntamiento de Santander, sobre licencia de obras para reforma de tejavana en Peñacastillo.

—405/89: «Compañía Seca, S. A.», contra acuerdo de 4 de julio de 1988 de la Demarcación de Costas de

Cantabria, sobre paralización de obras de construcción de un hotel en paseo de García Lago, de Santander.

—406/89: «Larrauri Suministros Eléctricos Industriales, S. A.», contra acuerdo de 18 de septiembre de 1989 del Ayuntamiento de Castro Urdiales, sobre reclamación de cantidad.

—409/89: «Mutua Montañesa» contra acuerdo de 9 de octubre de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre requerimiento de información relativa al patrimonio de la Mutua.

—410/89: Don Tomás Anaya Cachorro contra la Diputación Regional de Cantabria, sobre solicitud de pago de cantidad adeudada.

—411/89: Don Aureliano Vázquez Bolado contra acuerdo de 20 de octubre de 1989 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sobre expropiación de fincas para construcción de gaseoducto.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Dado en Santander a 19 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### Expediente número 705/89

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría de la que refrenda, se sigue a instancia de doña Concepción Muñoz Cobo, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Santander; doña María Concepción Muñoz Nieto, mayor de edad, casada, sus labores y de igual vecindad, y doña Elena Muñoz Nieto, mayor de edad, casada, empleada y de la misma vecindad, expediente de dominio número 705/89, inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

1. En el pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander, mies de Arenas, sitio de Cagigas, una finca de cabida 1 carro, o sea 1 área 50 centiáreas; que linda al Norte, doña Mercedes Ortiz; Sur, don Bienvenido Fernández; Este, más de las comparecientes, y Oeste, doña Donata Barreda.

2. En el pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander, una casa, señalada con el número 15 de la bajada de San Juan, que mide 11 metros 60 centímetros de frente al Este por 6 metros 80 centímetros de fondo, o sea 78 metros 88 decímetros cuadrados, se compone de planta baja, destinada a almacén; piso primero, destinado a vivienda, y buhardilla, habitable. Linda al Este o frente, bajada de San Juan; Oeste y Sur, finca de las comparecientes que seguidamente se describirá, y al Norte, con la casa número 17 de la bajada de San Juan.

3. Parcela de terreno en el pueblo de Monte, término municipal de Santander, sitio de la bajada de San Juan, ocupa una superficie aproximada de 3 áreas, es

de forma rectangular con un saliente en su ángulo Sur-Este, y linda: Este o frente, con la bajada de San Juan y con finca de las solicitantes, o sea la precedentemente descrita al número dos; Norte, doña Mercedes Ortiz y la finca descrita precedentemente; Oeste, con más de las comparecientes o sea la finca precedente al número uno, y Sur, don Bienvenido Fernández y don Carlos Martínez. Dentro de este terreno existen las siguientes edificaciones:

a) Una casa señalada con el número 13 de la bajada de San Juan, ocupa una superficie aproximada de 103 metros 69 decímetros cuadrados, consta de planta baja, piso primero y piso segundo, con dos viviendas por planta, una mano situada a la parte Este y la otra a la parte Oeste, en junto de seis viviendas: Tiene su frente Sur, y linda: por el Este, con la casa descrita al número 2, y por los demás vientos terreno de la finca.

b) Una tejavana de sólo planta baja, que ocupa una superficie aproximada de 18 metros 60 decímetros cuadrados, y linda por el Sur, finca de don Carlos Martínez, y por los demás vientos, terreno de la finca.

Todo ello forma una sola finca.

Título: Adjudicadas a doña Concepción Muñoz Cobo, doña María Concepción Muñoz Nieto y doña Elena Muñoz Nieto, por herencia de don Eugenio Muñoz Diego, fallecido en Santander, el 10 de enero de 1951; de doña Mercedes Cobo Palacio, fallecida en Santander, el 16 de diciembre de 1968, y de don Cecilio Ángel Muñoz Cobo, fallecido en esta ciudad el 26 de noviembre de 1982, mediante adjudicación privada, las tres promotoras en la proporción de un 50 %, la primera, y un 25 % los dos restantes, y posteriormente mediante escritura autorizada por el notario de Santander don Jesús María Ferreiro Cortines con fecha 20 de junio de 1989, y bajo el número 1881 de orden de protocolo, las tres señoras han procedido a practicar la disolución de la comunidad hereditaria, y en relación a la finca número 3 constituyeron sobre tal inmueble el régimen de propiedad horizontal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a los colindantes, cuyo domicilio se desconoce, y se convoca a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 26 de diciembre de 1989.—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

*Expediente número 249/88*

Doña Milagros Fernández Simón, oficial en funciones de secretaria, por licencia de la titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio de cognición número 249/88, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de vivienda seguido a instancia de doña María del Carmen Oterino Diego,

representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra don Enrique García de Soto y de la Roza, y contra todas las personas desconocidas e inciertas que pretendan ostentar derecho o disfrute de la vivienda objeto de esta litis, cual es el piso primero de la casa número 25 de la avenida de la Reina Victoria de esta ciudad, en cuantía de 339.994 pesetas, con fecha 11 de diciembre se ha dictado sentencia en referidos autos cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de doña María del Carmen Oterino Diego, bajo la dirección técnica del letrado don Fernando Cubría Mirapeix, contra don Enrique García de Soto y de la Roza, y cualquier otra persona que ocupe el piso arrendado, representados por el procurador don César González Martínez y asistidos del letrado don Luis García de Soto y de la Roza, debo declarar y declaro resuelto el contrato reseñado en el expositivo primero de la demanda condenando a los demandados a dejarlo libre y a disposición del actor dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento caso de no hacerlo así, como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de tres días, contados desde su notificación ante este Juzgado.

Líbrense testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis López del Moral Echeverría.

Y para que sirva de notificación a las personas desconocidas e inciertas que pretendan ostentar derecho o disfrute de la vivienda objeto de esta litis, cual es el piso primero de la casa número 25 de la avenida de la Reina Victoria de esta ciudad, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultando al portador para intervenir en su diligenciado, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo, en Santander a 28 de diciembre de 1989.—La oficial, en funciones de secretaria, Milagros Fernández Simón.

### JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 17/89*

Doña María Montserrat del Toro López, jueza de distrito de Laredo (Cantabria),

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo se tramita proceso civil de cognición, sobre reclamación de cantidad, bajo el número 17/89, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia Jamaubiñe, de Laredo, representada por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, contra la demandada doña Henriette Rolande Havard, mayor de edad y con domicilio a efectos de notifica-

ciones en mencionada residencia, declarada en situación procesal de rebeldía, y en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Laredo (Cantabria) a 20 de noviembre de 1989. La señora doña Adela Bardón Martínez, jueza de distrito de esta villa, ha visto y examinado los presentes autos de proceso civil de cognición, número 17 de 1989, sobre reclamación de cantidad, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia Jamaubiñe, de Laredo, representada por el procurador de los tribunales don Fernando Cuevas Íñigo, bajo la dirección del letrado don Eduardo Alonso Peña, contra la demandada doña Henriette Rolande Havard, mayor de edad, enfermera, divorciada y con domicilio a efectos de notificaciones en expresa residencia, declarada en situación procesal de rebeldía, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios de la residencia Jamaubiñe, de Laredo, representada por el procurador de los tribunales don Fernando Cuevas Íñigo, contra la demandada doña Henriette Rolande Havard, debo condenar y condeno a referida demandada a que, luego que la sentencia fuera firme, pague a la actora la cantidad de 164.245 pesetas, así como al pago de las costas de este juicio. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el término de tres días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adela Bardón Martínez (rubricado)».

Y para que conste y surta los efectos legales procedentes en la notificación de la sentencia a la demandada doña Henriette Rolande Havard, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Laredo a 1 de diciembre de 1989.—La jueza, María Montserrat del Toro López.—La secretaria (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 43/89*

Doña María Montserrat del Toro López, jueza de distrito en funciones de Laredo (Cantabria),

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de distrito a mi cargo se tramita proceso civil de cognición bajo el número 43/89, sobre reclamación de cantidad, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia «Ever», de Laredo, representada por el procurador de los tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz, contra doña Carmen Fernández Martínez y don Miguel Arandía Ayesta, con domicilio a efectos de notificaciones en la residencia demandante, declarados en situación procesal de rebeldía, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Laredo a 9 de noviembre de 1989. La señora doña Adela Bardón Martínez, jueza de distrito de esta villa, ha visto y examinado los presentes autos de proceso civil de cognición, bajo el número 43/89, sobre reclamación de cantidad, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia «Ever», de Laredo, representada por el procurador de los tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz, contra doña Carmen Fernández Martínez y don Miguel Arandía Ayesta, mayores de edad, casados y con domicilio a efectos de citaciones en la citada residencia, declarados en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios de la residencia «Ever», de Laredo, representada por el procurador de los tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz, contra los demandados doña Carmen Fernández Martínez y don Miguel Arandía Ayesta, debo condenar y condeno a referidos demandados a que, luego que la sentencia fuere firme, paguen a la actora la cantidad de 465.433 pesetas, así como las costas de este juicio. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el término de tres días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Adela Bardón Martínez (rubricado)».

Y para que surta los efectos legales en la notificación de sentencia a la parte demandada, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 27 de noviembre de 1989.—La jueza de distrito en funciones, María Montserrat del Toro López.—La secretaria (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15  
 Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1990. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003